



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2024-00233-00
Accionante:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

La Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir, identificada con Nit. No. 800.144,331-3, por conducto de apoderada judicial presenta acción de tutela contra la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, petición y seguridad social.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el Índice 2 Aplicativo SAMAI.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo:

<https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co;>

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir, identificada con Nit. No. 800.144,331-3, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, petición y seguridad social.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de **cuarenta y ocho (48) horas**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que les permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el Índice 2 Aplicativo SAMAI.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	notificacionesjudiciales@porvenir.com.co POR16436@PORVENIR.COM.CO (Todo en mayúscula)
ACCIONADO:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: Se reconoce personería a la profesional del derecho Brigitte Camila Pardo Rosero, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.006.662.839 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 428.310 del C.S. de la J, en su condición de apoderada judicial de la parte accionante en los términos y para los efectos de poder que reposa en el índice 2 Aplicativo SAMAI, conforme al certificado de antecedentes de abogado Nro. 4595502 de 5 de julio de 2024 emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

lxvc

JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **8 DE JULIO DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b76f5abc4488a07e23d47e051b0dff9d5c064f1761a2d1a5a05f95535c6d25b**

Documento generado en 05/07/2024 06:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>